



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0155-R

Guayaquil, 04 de octubre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0176-R, de 26 de octubre de 2022, suscrito por el señor Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, renovó a la Compañía FLORDHARI S.A. su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano con la aeronave Cessna T206H, desde su base de operaciones y mantenimiento ubicada en el hangar Nro.18^a del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

QUE, con Of. FL0001/2024, de 19 de agosto de 2024, el señor Ricardo Alberto Zambrano Solórzano, Gerente General de la compañía FLORDHARI S.A, solicita la renovación a su permiso de operación para realizar, Servicios Aéreos Privados, para lo cual adjuntó la Factura Nro. 024-001-000084717, de 21 de agosto del 2024 por el valor de USD 517,00 Dólares de los Estados Unidos de América. Además a través de Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2814-M, de 12 de septiembre de 2024, el señor Miguel Alejandro Del Rio Morales, Subdirector Zonal del Litoral Subrogante, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, económica, seguros, financiera, y legal presenten sus informes.

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (E), con Memorando Nro. DGAC-SEGU-2024-2010-M, del 27 de septiembre de 2024;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R, de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar a la Compañía FLORDHARI S.A., (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Continental Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Aeronave CESSNA T206H, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- "La Permisionaria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0155-R

Guayaquil, 04 de octubre de 2024

ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Cuarto. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de su emisión resolutive de fecha 4 de octubre del 2024.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar Nro. 18a ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Artículo Séptimo.- "La Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada de modo particular el Piloto, debe poseer una licencia, mínimo de Piloto Privado, Categoría Aviones, Clase mono motor terrestre, vigente y demostrar haber recibido el entrenamiento teórico y práctico inicial y cumplir la experiencia reciente en la aeronave. De no reunir el requisito de experiencia reciente, para reiniciar sus actividades, debe ser rehabilitado por un instructor de vuelo certificado realizando como mínimo tres (3) despegues y tres (3) aterrizajes en la aeronave donde pretende ejercer las atribuciones de su licencia, con el correspondiente registro en el libro de vuelo (bitácora) del titular; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuaren para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno. - "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0176-R, de 26 de octubre de 2022, emitida por el Mgs. Hernán Edmundo



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0155-R

Guayaquil, 04 de octubre de 2024

Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Anexos:

- dgac-segu-2024-2010-m-unificado_flordhari..pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor
Marco Francisco Ruales Neira
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora Licenciada
Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos
Secretaria

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor
Edison Guillermo Defaz Mafla
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0155-R

Guayaquil, 04 de octubre de 2024

Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor
Juan Carlos Peña San Lucas
Inspector de Seguridad de la Aviación

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Magíster
Carlos Alfredo Chacon Romero
Subdirector General de Aviación Civil

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

sa/gc

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec